



## ANUNCIO

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada,

HAGO SABER:

Que por la Resolución de Alcaldía RRHH.- 1115/2023 de fecha 23 de Marzo de 2023, se acordó aprobar las siguientes:

### **BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN/ NOMBRAMIENTO Y CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE URGENCIA RELACIONADOS CON LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

#### **PRIMERO.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de bolsas de empleo para la contratación y/o nombramiento de personal en la ejecución de programas de carácter temporal, sustituciones por ausencias temporales de las personas titulares de los puestos, ejecución de subvenciones que impliquen la contratación o nombramiento de personal, y otras posibles futuras necesidades de personal que por la urgencia de la necesidad, siempre que esté motivada en que los plazos de ejecución de algún programa subvencionado se pudieran ver comprometidos por los tiempos necesarios para desarrollar el proceso establecido en las Bases generales para la Cobertura de Necesidades Urgentes e inaplazables (BOP 239 de 15 de octubre de 2022).

Las bolsas estarán formadas por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por riguroso orden de la puntuación final obtenida. El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en la Sede electrónica, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puestos convocados no forman parte de la plantilla del Ayuntamiento de La Rinconada, estando las contrataciones supeditadas a la correspondiente aprobación del gasto correspondiente a cada acción formativa, así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Administración promotora del programa.

Las acciones formativas, los puestos convocados, los requisitos y méritos, y las condiciones de la contratación y/o el nombramiento serán las que se detallan en los Anexos de las convocatorias que se realicen sustentadas en estas bases.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada. La selección se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

#### **SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE.**

El proceso selectivo se sujetará a las presentes bases y a la normativa siguiente:

Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio por el que

HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A195B2FFD571C850A2821429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:  
23/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F512A398C1120B45A7



se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## TERCERO. CONCURSO( REQUISITOS Y MÉRITOS) Y OPOSICIÓN

### 3.1. Requisitos generales

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

a) Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

b) Edad: Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Quienes tengan la condición de persona con diversidad funcional deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido.

f) Cumplir con los requisitos específicos de titulación, experiencia profesional mínima, competencia docente u otros indicados en los anexos de la convocatoria correspondiente, según la categoría a la que se opte.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los requisitos exigidos a las personas aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta genérica en el Servicio Andaluz de Empleo de San José de La Rinconada y mantenerlos hasta la fecha de inicio de contratación/nombramiento.

### 3.2. Méritos a valorar (Máximo 5 puntos)

Se valorarán los méritos de formación o experiencia, que se indiquen en los anexos de la convocatoria correspondiente, según la categoría a la que se opte.

#### 1) Formación

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y hayan sido especificados en el apartado

HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A196B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:  
23/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F512A393C1120B45A7



"méritos a valorar" de la convocatoria. La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, reflejada en el apartado "requisitos" no se baremará.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación que se requiera o valore en cada convocatoria, y/o de los certificados de los cursos o acciones formativas indicados como valorables en la convocatoria.

Los cursos o titulaciones a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos únicamente los siguientes:

- \* Administración local
- \* Diputaciones
- \* Organismos Autónomos de una Administración Pública
- \* Administración autonómica
- \* Administración del Estado
- \* INAP, IAPP, FEMP, FAMP.
- \* Universidades públicas.
- \* Universidades privadas siempre y cuando la titulación obtenida esté homologada por Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La formación puntuará de la siguiente forma:

Únicamente se tendrá en cuenta la formación que haya sido especificada en el apartado "méritos a valorar" de la convocatoria, hayan sido impartidos o promovidos por alguno de los organismos indicados, se hayan acreditado mediante presentación de la documentación oficial, y se haya hecho referencia a ellos en el modelo de autobaremación.

- \* Por titulación académica no considerada obligatoria en los requisitos de la convocatoria: (B.U.P., Formación Profesional, Grado universitario, Ciclo Formativo de grado superior, medio... o equivalentes): cada título recibirá 1 punto.
- \* Por formación de Máster: 1 punto
- \* Por cursos o acciones formativas:

|  |             |
|--|-------------|
| Acciones formativas entre 10 y 20 horas (*) de duración..... | 0,01 puntos |
| Acciones formativas entre 21 y 40 horas de duración.....     | 0,05 puntos |
| Acciones formativas entre 41 y 80 horas de duración.....     | 0,10 puntos |
| Acciones formativas entre 81 y 120 horas de duración.....    | 0,15 puntos |
| Acciones formativas entre 121 y 160 horas de duración.....   | 0,25 puntos |
| Acciones formativas de 161 o más horas de formación ....     | 0,50 puntos |

(\*) el número de horas será el equivalente en créditos ETC.

Únicamente se considerarán acciones formativas completas, no siendo puntuables módulos individuales del programa de la acción formativa si ésta no está íntegramente relacionada con la formación indicada como valorable en la convocatoria.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A196B2FFD571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:  
23/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F512A393C1120B45A7



\* Por realización de prácticas extracurriculares en la administración pública en puestos del mismo grupo y categoría al convocado: 0,10 puntos por cada 100 horas de prácticas.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 2,5 puntos.

## 2) Experiencia laboral

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir. Esta valoración se realizará teniendo en cuenta únicamente las variables (funciones, puesto, categoría, tiempo... o similares) descritas en el apartado correspondiente "méritos a valorar" de la convocatoria

Para la acreditación será imprescindible presentar los siguientes documentos:

- \* Vida laboral actualizada.
- \* Contratos laborales o nombramientos de cada periodo.
- \* Contratos mercantiles para el caso de profesionales autónomos.
- \* Certificado donde se describan las funciones o tareas realizadas en cada uno de los contratos o nombramientos. Este certificado no será necesario siempre y cuando en el contrato o nombramiento se indiquen inequívocamente las funciones realizadas, y éstas sean las descritas como valorables en el apartado "méritos" de la convocatoria.
- \* En el caso de trabajo por cuenta propia, será necesario aportar la documentación de terceros que acredite que las funciones, tareas, trabajos, servicios... realizados cumplen los criterios expuestos en el párrafo anterior, la duración de los mismos, así como la que acredite estar en alta en el régimen especial de autónomos.

La experiencia laboral puntuará de la siguiente forma:

- \* Por mes de trabajo acreditado en la misma categoría, grupo o puesto (según se indique en el apartado méritos de la convocatoria), siempre que lo sea en funciones y/o el tiempo mínimo que se indicase en el apartado "méritos" de la convocatoria: 0,10 puntos.
- \* Por cada mes de prestación de servicio como profesional autónomo en la misma categoría, grupo o puesto (según se indique en el apartado méritos de la convocatoria) siempre que lo sea en funciones y/o el tiempo mínimo que se indicase en el apartado "méritos" de la convocatoria: 0,10 puntos.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los periodos considerados puntuables por el Tribunal. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses, y se depreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,10 puntos los meses completos.

La puntuación total máxima en este apartado será de 2,5 puntos.

### 3.3. Oposición

Consistirá en una prueba de conocimientos prácticos que versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo. Será una prueba práctica de resolución en formato tipo test en el tiempo que determine el Tribunal.

## CUARTO.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en la preselección por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), y la selección se llevará a cabo por el Tribunal constituido al efecto, atendiendo a la forma de valoración de requisitos y méritos indicados en las presentes bases y en la convocatoria de los puestos correspondientes.



4.1. La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellas personas aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base tercera, en el Servicio Andaluz de Empleo.

4.2. Las personas aspirantes preseleccionadas, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación de la preselección por el SAE, entregarán en el registro municipal la misma, así como copia que acredite el cumplimiento de la titulación y demás requisitos mínimos exigidos, y los méritos que serán tenido en cuenta en el concurso.

En todo caso, las personas aspirantes deberán presentar la notificación del SAE junto a:

- DNI
- Copia de vida laboral actualizada
- Documentos acreditativos de los requisitos mínimos exigidos (Títulos o en su defecto abono de tasas de expedición del título)
- Documentos acreditativos de los méritos alegados (certificados de asistencia a acciones formativas, contratos laborales, nombramientos, nóminas, etc).
- Relación detallada de documentación aportada para la acreditación de los requisitos y méritos

Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, atendiendo a sus criterios internos de ordenación automática.

4.3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación, si alguna persona preseleccionada no hubiera presentado por registro su documentación, se volverá a solicitar al SAE nuevas candidaturas en igual número a las no personadas.

4.4. El tribunal de selección realizará la baremación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios, sección de procesos selectivos de la Sede electrónica, abriendo con dicha publicación un plazo de cuatro días hábiles para reclamaciones y subsanaciones que deberán presentarse a través del registro general.

4.5. Las reclamaciones y subsanaciones que hubiera serán resueltas por el tribunal de Selección. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado la baremación provisional será automáticamente elevada a definitiva.

4.6. Transcurrido un mínimo de 2 días hábiles desde la publicación del listado provisional se convocará a las personas aspirantes a prueba de conocimientos prácticos que versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo. Será una prueba práctica de resolución en formato tipo test, cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

4.7. El resultado de la prueba así como la baremación definitiva se publicarán en el tablón de anuncios, sección de procesos selectivos de la Sede electrónica, abriendo con dicha publicación un plazo de tres días hábiles para reclamaciones al ejercicio o a la puntuación asignada en el mismo, que deberán presentarse a través del registro general.

4.8. Transcurrido este plazo, el Tribunal resolverá sobre las mismas y publicará en la misma sección de la Sede electrónica la calificación final y la relación de personas aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Empleo en el orden resultante según la puntuación obtenida en el mismo, elevándose propuesta de contratación o nombramiento, que tendrá carácter vinculante, a favor de las personas aspirantes por orden de puntuación y en igual número al de puestos ofertados en cada una de las categorías.

4.9. Si se produjera la renuncia de alguna de las personas propuestas, o su baja temporal o definitiva durante el desarrollo del contrato o nombramiento correspondiente, se llamará a la siguiente persona en el orden establecido en la bolsa por el tiempo restante de ejecución del contrato o nombramiento, siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y exista crédito disponible para ello, quedando supeditada la contratación o nombramiento, a la validación del

HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A198B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:  
23/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F512A3993C1120B45A7



currículo acreditado por parte de la Administración competente cuando así proceda en función al programa o subvención en ejecución.

4.10. La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada para la que se ha realizado el proceso selectivo, siendo el periodo máximo en todo caso de 24 meses. Si la duración prevista de la actividad fuese mayor, antes de finalizar el periodo máximo se 24 meses se convocará proceso selectivo para crear una nueva bolsa siguiendo el procedimiento establecido en las Bases generales para la Cobertura de Necesidades Urgentes e inaplazables (BOP 239 de 15 de octubre de 2022).

## QUINTO. BOLSAS DE EMPLEO

### Reglas de funcionamiento de carácter general:

1.- La bolsa de empleo la conformarán las personas aspirantes que hubiesen superado todas las fases, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador.

2. Para la provisión del puesto convocado se propondrá a la persona que hubiese obtenido la mejor calificación global, y serán propuestos, para futuras necesidades, por riguroso orden de puntuación a medida que fuera necesario provisionar el puesto al que opositaron u otro similar si las titulaciones y méritos a valorar fueran similares.

3.-Una vez comunicada al área de RRHH la necesidad de provisionar un determinado puesto de trabajo, y realizadas las comprobaciones oportunas, se procederá a realizar llamamiento siguiendo el orden establecido en la bolsa que corresponda, al objeto de que las personas propuestas puedan mostrar su disponibilidad o la renuncia al mismo, debiendo quedar constancia documental de las actuaciones realizadas.

4.- En caso de renuncia de alguna de las personas aspirantes, ésta quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

5.- En caso de no disponibilidad de alguna de las personas aspirantes, se procederá a llamar a la siguiente con mayor puntuación, sin que pueda recibir más llamamientos hasta que haya comunicado su situación de disponibilidad mediante escrito presentado en el Registro de entrada.

Esta comunicación no será necesaria cuando la no disponibilidad sea por estar trabajando en el Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos.

6. La bolsa tendrá vigencia hasta la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada para la que se ha realizado el proceso selectivo, siendo el periodo máximo en todo caso de 24 meses. Si la duración prevista de la actividad fuese mayor, antes de finalizar el periodo máximo se 24 meses se convocará proceso selectivo para crear una nueva bolsa siguiendo el procedimiento establecido en las Bases generales para la Cobertura de Necesidades Urgentes e inaplazables (BOP 239 de 15 de octubre de 2022).

En cumplimiento del art. 10,1,c) del TREBEP, en ningún caso se acudirá a esta bolsa para convocatorias en las que el plazo de ejecución fuera superior a tres años.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de dicha Bolsa actuará el Departamento de Recursos Humanos que resolverá las cuestiones relativas a la posición de los candidatos/as, llamamientos, resolver incidencias de gestión, renunciaciones, reingresos...y cuantas cuestiones técnicas surgieran durante la vigencia de la misma.

### Reglas de funcionamiento de carácter particular:

a) Los llamamientos se efectuarán en la forma determinada en el apartado b) de estas reglas particulares, y se realizarán atendiendo al orden que ocupen en la bolsa de trabajo **siempre que se den las siguientes circunstancias:**

**a.1) estar en la situación de disponible.** Disponible es aquella situación en la que es posible la incorporación al puesto ofertado en el plazo de 48 horas desde el momento en que se realiza el llamamiento. Se entenderá realizado el llamamiento cuando se haya comunicado



HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A196B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:  
23/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Seguro de Verificación: 41309IDOC2F512A393C1120B45A7

Url: <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

telefónicamente o se haya remitido correo electrónico al candidato/a cuando no haya sido posible contactar telefónicamente.

Se entenderá estar en situación de **no disponible** cuando:

- \* La persona acredite imposibilidad de acceder al puesto de trabajo por causas médicas.
- \* La persona comunique por escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento estar empleada en el momento del llamamiento a la oferta de trabajo, siendo éste motivo de renuncia al puesto ofertado.

En ambos casos (causa médica o laboral) la persona permanecerá en situación de no disponible hasta que comunique por escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el cambio de situación.

- \* Cuando en el momento del llamamiento a incorporación al puesto, la persona esté contratada o nombrada en algún puesto de trabajo del Ayuntamiento o en alguno de sus Organismos Autónomos. Estará en esta situación de no disponible durante todo el tiempo que dure la contratación o nombramiento. Pasará a la situación de disponible a la finalización de este contrato o nombramiento, siempre que ésta no se haya producido por causas imputables a la persona como una renuncia o baja voluntaria en el puesto que esté desempeñando en ese momento.

**a.2) cuando con la contratación laboral de la persona seleccionada no se excediese de alguno de los límites temporales de la contratación laboral de duración determinada relacionados en el artículo 15 del TRET**, tanto por la modalidad contractual como por la concatenación de contratos.

Si se produjese la circunstancia contraria, esto es, se alcanzase el máximo del límite temporal mencionado, la persona pasará a la última posición de la bolsa y no podrá volver a ser llamada hasta que no se hubiera producido el llamamiento a la totalidad de las personas integrantes de la bolsa.

**a.3) Cuando con el nombramiento de funcionario interino se excediese alguno de los límites temporales establecidos en el Artículo 10. 1 c) y d) del TREBEP.**

Si se produjese la circunstancia contraria, esto es, se alcanzase el máximo del límite temporal mencionado, la persona pasará a la última posición de la bolsa y no podrá volver a ser llamada hasta que no se hubiera producido el llamamiento a la totalidad de las personas integrantes de la bolsa.

b) Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica
- b) Mediante correo electrónico

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, o ésta fuera de renuncia o no disponibilidad, se le remitirá correo electrónico con indicación de necesidad de respuesta a través del Registro General en el plazo de 48 horas. Si transcurrido ese plazo se siguiese sin tener respuesta, o ésta fuera de renuncia o no disponibilidad, se pasará a realizar el llamamiento a los siguientes componentes de la bolsa.

c) Las causas de exclusión de la bolsa son:

- \*. Rechazar una oferta de empleo encontrándose en situación disponible.
- \*. Haber dimitido o cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento sin respetar un plazo de cinco días naturales de preaviso
- \*. No haber comunicado en tiempo y forma los cambios de teléfono o mail para su notificación, de forma que no haya sido posible contactar con el candidato/a en al menos dos llamamientos diferentes.
- \*. No superar el periodo de prueba y/o prácticas descrito en el apartado "F. 3. Tercera Fase: Periodo de prácticas/prueba" de estas bases.
- \*. Obtener un informe de valoración negativo a la finalización del nombramiento o contrato, tras la evaluación del superior jerárquico y/o funcional correspondiente. Se entiende por informe de valoración negativo el que asigna una puntuación inferior a 3 en una escala de valoración de 1 a 5.
- \*. Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.

Una vez excluida una persona de la Bolsa por alguna de las razones anteriormente mencionadas, no podrá en ningún caso volver a integrarse en la misma salvo causa debidamente

HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A196B2FF571C85DA2921429D0101A3F4F5FCC

FECHA DE FIRMA:  
23/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2F512A393C1120B45A7

http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - CVE: BOP-SE-2023-071037

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de los Ríos Torres

Nº 71 - martes 28 de marzo de 2023

Página 207 de un total de 234

Página 7 de 8

CVE: BOP-SE-2023-071037

Nº 71 - martes 28 de marzo de 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



justificada y acreditada documentalmente dentro del mes siguiente a la exclusión de la misma, que deberá ser considerada por el Área de Recursos Humanos que emitirá informe motivado, favorable o desfavorable a la reincorporación a la bolsa.

## SEXTO.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y /O NOMBRAMIENTO

Las condiciones de la relación a formalizar con las personas resultantes del proceso se indicarán en la convocatoria en lo relativo a:

- Identificación de la subvención, programa, o actividad por la que se produce la convocatoria
- Identificación de la categoría, grupo y puesto
- Descripción de las funciones principales a realizar
- Estimación de la duración de la relación laboral o funcionarial

## SEPTIMO. Nota final.

7.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa.

7.2. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, en la sección de procesos selectivos.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Rinconada, en la fecha que figura al márgen  
El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

